



Auto 323 del 3 de septiembre de 2022

ASUNTO: IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ANTECEDENTES

1. Siendo las 10:49 horas del día de hoy se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI **110014004076200200204 NI 425729**, con el fin que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura del señor OSCAR JAVIER ROJAS, identificado con C.C. 79882598 de Bogotá, persona **que fue detenido a las 13:00 horas del 2 de septiembre de los corrientes, en la carrera 69 No. 36 – 60 sur de esta ciudad**, en cumplimiento de la Orden de Captura No. 0 del Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, comunicada mediante oficio No. 498; lo expuesto, según información presentada el día de hoy, por el ANDRES CAMILO GALVAN SOTO, integrante de patrulla MEBOG.

2. Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, el ciudadano se encuentra privada de su libertad en las Celdas de la Estación de Policía de Kennedy y, entre otras actuaciones, se le dieron a conocer los derechos que le asisten como persona capturada, se garantizó la entrevista con defensor público, constancia de buen trato y el capturado manifestó desistir de la valoración por medicina legal, según se observa en la carpeta remitida.

3. Conforme información allegada por la INTERPOL se evidencia que la orden de captura fue proferida dentro del radicado 2002-00204 por el Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá a la fecha 9 de marzo de 2007, a fin de cumplir pena impuesta por el delito de hurto calificado.

4. Una vez se recibe esta información, se verifica en la página web de Rama Judicial consulta juzgados ejecución de pena, precisándose que el Juzgado executor, el 9 de marzo de 2007 avocó conocimiento de las diligencias las cuales incluían orden de captura vigente, la cual fue reiterada en auto del 9 de marzo de 2007.

09/03/07	Auto avocando conocimiento	ROJAS VALIENTE - OSCAR : AVOCA CONOC/TO, POR EL C.S.A. OFICIAR A JDO. FALLADOR, REITERAR ORD. DE CAPT., Y SOLICITAR ANTECEDENTES.	PROCESO
----------	----------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

5. Acto seguido se observa anotación por medio del cual se deja a disposición al condenado.





04/04/07	AL DESPACHO	ROJAS VALIENTE - OSCAR : *INGRESA PROCESO CON INFORME ESTACION POLICIA DE BOSA, DEJA A DISPOSICION AL CDO***	PROCESO 1
----------	----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

6. Posteriormente, se observa la siguiente anotación de donde se desprende que el Juzgado (4º) de Ejecución de Penas de Medidas de Seguridad, extinguió la pena por prescripción.

11/09/13	Auto declara Prescripción	ROJAS - OSCAR JAVIER : AUTO RESUELVE DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA PENA POR PRESCRIPCIÓN DE LA SANCION PENAL ***SMC***	PROC 1
----------	------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

7. Adicionalmente, se procedió a enviar correo electrónico al Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, solicitando confirmación si ese Juzgado se encuentra requiriendo al capturado para cumplir pena porque ese despacho aparece relacionado a esa actuación en la página de la Rama Judicial y el estado actual 110014004076200200204, sin obtener respuesta.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar por este Juez de garantías se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

De lo reseñado en el acápite de antecedentes, se logra colegir que la persona privada de la libertad fue sentenciada dentro del proceso con radicado 110014004076202200204 por el Juzgado 76 Penal Municipal de Bogotá el 12 de diciembre de 2002, ejecutoriada el 01 de junio de 2004, el 9 de marzo de 2007 el Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá avocó conocimiento de las diligencias y se advierte que se encuentra orden de captura registrada en contra del condenado; no obstante, mediante providencia de la citada fecha ordenó reiterar la orden de captura ante las entidades competentes.

Adicionalmente, en anotaciones del 4 de abril de 2007 el condenado fue puesto a disposición del Juzgado ejecutor, sin embargo, no se observa anotación alguna de la cancelación de la orden de captura, es decir, no se puede verificar si la orden de captura fue debidamente cancelada, pero, se concluye que a esa fecha cumplió su finalidad.

De otra parte, según las últimas anotaciones del expediente, el 11 de septiembre de 2013, el juzgado ejecutor declaró la prescripción de la sanción penal y en consecuencia la extinción de la pena del proceso dentro del cual se encuentra vigente la orden de captura del señor OSCAR JAVIER ROJAS, hecho de suma relevancia para tomar la decisión en este asunto; además, se observa anotación de fecha 20 de diciembre de 2013, indicándose: salida



definitiva y remite proceso para archivo definitivo, de lo cual necesariamente se insiste en que no subsiste la causa que dio lugar a ordenar la captura del ciudadano.

Por lo que se hace imperioso que el señor OSCAR JAVIER ROJAS, sea dejado en libertad de manera inmediata por cuenta de este radicado.

En consecuencia, se RESUELVE.

PRIMERO: Ordenar la libertad inmediata al señor OSCAR JAVIER ROJAS, identificado con la C.C. 79.882.598, en consecuencia, líbrese la Boleta de Libertad con destino a la Estación de Policía de Kennedy.

SEGUNDO: Librar oficio con destino al Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá a fin de enterarle que no aparece registrada anotación de cancelación de la orden de captura, emitida dentro del proceso 11001400004076200200204.

CÚMPLASE,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



BOLETA DE LIBERTAD No. 0030-2022

Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
BOGOTÁ

REFERENCIA: C.U.I. 110014004076200200204 NI. 425729

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor **OSCAR JAVIER ROJAS**, identificado con CC 79.882.598 de Bogotá, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **HURTO CALIFICADO**, en calidad de autor.

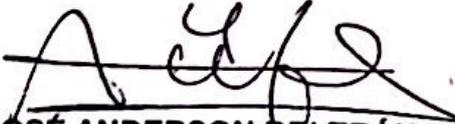
MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho ordenó la libertad, como quiera que fue puesto a disposición mediante orden de captura con fines de cumplimiento de sentencia, con ocasión de un proceso dentro del cual el Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, emitió auto de extinción de la pena, por prescripción de la sanción penal.

Autoridades que conocieron de la solicitud: EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Atentamente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TELLEZ
JUEZ

Oscar Rojas
79882598
0309-2022


Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co





Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2022

Oficio No. 208-2022

Señores

Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
Ciudad.

C.U.I. 110014004076200200204

NI. 425729

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

CONDENADO: OSCAR JAVIER ROJAS identificado con CC 79.882598 de Bogotá

Atento saludo,

En cumplimiento del auto No. 323 de esta fecha, le informo que el día de hoy fue dejado a disposición de este juzgado el señor **OSCAR JAVIER ROJAS identificado con CC 79.882598 de Bogotá**, en cumplimiento de la Orden de Captura emitida por el Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, misma que, según consulta realizada en la página web de la Rama Judicial no ha sido cancelada, sin embargo, en ese asunto se observa que el 11 de septiembre de 2013, se ordenó la prescripción de la sanción penal.

Conforme a lo anterior, se ordenó:

“... PRIMERO: Ordenar la libertad inmediata al señor OSCAR JAVIER ROJAS, identificado con la C.C. 79.882.598, en consecuencia, líbrese la Boleta de Libertad con destino a la Estación de Policía de Kennedy.

SEGUNDO: Librar oficio con destino al Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá a fin de enterarle que no aparece registrada anotación de cancelación de la orden de captura, emitida dentro del proceso 11001400004076200200204...”

Se adjunta, auto No. 323 del 3 de septiembre de 2022, lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co



SCS780-8